

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 112/2018/SIPOT emitida el 08 de octubre de 2018.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TICBB1904611	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-44-08 Prórroga
---	---	---

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social TRANSPORTADORA INTEGRAL DE CARGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004843
SALVADOR GARCIA MOYEDA REPRESENTANTE LEGAL Autopista Cadereyta a Reynosa Km. 36.5 Col. Centro C. P. 67480, Cadereyta Jiménez, Nuevo León Tel. (82) 8111 1238	Ciudad de México, a 21 JUN 2018

AUTORIZACION

En atención a la solicitud de la empresa **TRANSPORTADORA INTEGRAL DE CARGA, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 15 de junio de 2010, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió mediante oficio DGGIMAR.710/004497 la Autorización número 19-I-44-08 (Prórroga), a favor de la empresa **Transportadora Integral de Carga, S.A. de C.V.**, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 165 (ciento sesenta y cinco) unidades, con capacidad de carga de 3,101 (tres mil ciento un) toneladas por viaje, con una vigencia hasta el 24 de noviembre de 2018.
2. Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General, el día 06 de octubre de 2017, registrado con número de bitácora 19/HS-0136/08/17 la empresa **Transportadora Integral de Carga, S.A. de C.V.** solicitó modificación por baja y ampliación de parque vehicular en su Autorización número 19-I-44-08 (Prórroga) contenida en el oficio DGGIMAR.710/004497 de fecha 15 de junio de 2010.
3. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0003236 de fecha 25 de abril de 2018, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante, para estar en condición de resolver su petición.
4. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 18 de mayo de 2018, registrado con No. DGGIMAR-01210/1805, la empresa **Transportadora Integral de Carga, S.A. de C.V.**, presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/0003236, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley



0051842





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TICBB1904611	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-44-08 PRÓRROGA
---	---	--

TRANSPORTADORA INTEGRAL DE CARGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004843
---	--

Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX; 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. - Se expide la siguiente modificación a la **AUTORIZACIÓN** para las unidades con placas 855VU3, 167VW1, 168VW1, 803VW6, 802VW6, 041VW7, 040VW7, 043VW7 y 042VW7; números económicos 393/2007, 407/2007, 408/2007, 421/2007, 422/2007, 425/2007, 426/2007, 427/2007 y 428/2007; números de serie 3T9TX36293T062161, 3T9TX35227T062124, 3T9TX35247T062125, 3R9P423577M001526, 3R9P423557M001525, 3TTA33287T000533, 3TTA332X7T000534, 3TTA33287T000631 y 3TTA332X7T000632, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Azufre líquido; Azufre sólido; Diesel y Diesel amargo; Gasolina lavada, Premium y Magna; Gasóleo; Turbosina; MTB-Éter; Combustóleo pesado; Metanol; Lodos Contaminados; Contaminado de Poliducto; Hexaclorados y Policlorados; Tierras impregnadas con hidrocarburos; Sustancias Peligrosas para el Medio Ambiente (materiales semejantes a suelos, contaminados con hidrocarburos) y Bifenilos Policlorados; Hexaclorados 1,2 Dicloroetano; Residuos de proceso incluyendo pero no limitado a residuos de destilación, fondos pesados, breas y residuos de la limpieza de reactores de la producción de hidrocarburos alifáticos clorados por procesos de catalización de radicales libres que tienen cadena de hasta 5 carbonos con diversas cantidades y posiciones de sustitución de cloro, clave E4/11 que se encuentran señalados en la NOM-052-SEMARNAT-2005.

Para las unidades con placas 430UL5, 427UL5, 423UL5, 422UL5, 421UL5, 398UL5, 391UL5, 17TZ9K, 395UL5, 34TX9Y, 36TX9Y, 356XR2, 50TX9Y y 90TZ8B; números económicos 106/2018, 107/2018, 108/2018, 109/2018, 110/2018, 111/2018, 112/2018, 113/2018, 114/2018, 115/2018, 116/2018, 117/2018, 118/2018 y 119/2018; números de serie 3T73KNS47C2000002, 3T73KNS42C2000005, 3T73KNS4XC2000009, 3T73KNS46C2000010, 3T73KNS4XC2000012, 3T73KNS43C2000014, 3T73KMS41C2000023, 3A9B253FXG1168001, 3T73KMS4XC2000019, 3T73KMS42G2001302, 3T73KMS42G2001300, 3T9RA10B3FC200047, 3A9FM3547GM050224 y 3C9FA365XGT192093, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Cianuro de sodio; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido.



0051843



[Firma manuscrita]



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TICBB1904611	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-44-08 PRÓRROGA
---	---	--

TRANSPORTADORA INTEGRAL DE CARGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004843
--	---

Lo anterior, para un total de 32 (treinta y dos) unidades; 9 (nueve) de arrastre; 9 (nueve) de carga; 11 (once) plataformas y 3 (tres) unidades denominadas chasis portacontenedor, con capacidad de 738.5 (setecientos treinta y ocho punto cinco) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla de la presente, así como la póliza de seguros [REDACTED] de Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B de C.V., que ampara la responsabilidad civil y ecológica. [REDACTED]

Los 11 (once) vehículos denominados plataformas y los 3 (tres) denominados chasis portacontenedores, podrán transportar contenedores denominados cajas (Dry Van), los cuales transportarán residuos sólidos; la capacidad máxima de carga será la estipulada en las tarjeta de circulación.

La presente Autorización ampara únicamente el transporte de residuos peligrosos listados en el presente, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta modificación a la Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en el artículo 3°, fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **Transportadora Integral de Carga, S.A. de C.V.**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al Sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).



0051844





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TICBB1904611	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-44-08 PRÓRROGA
---	---	---

TRANSPORTADORA INTEGRAL DE CARGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004843
---	--

- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta modificación a la Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/0004497 de fecha 15 de junio de 2010.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **Transportadora Integral de Carga, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 24 de noviembre de 2018**, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Siempre y cuando presente el Documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



0051845



Handwritten signature



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TICBB1904611	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-44-08 PRÓRROGA
---	---	--

TRANSPORTADORA INTEGRAL DE CARGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004843
---	--

3. **Transportadora Integral de Carga, S.A. de C.V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46, fracción IV y 85, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1202	Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero contaminados	3	128	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1230	Metanol	3	131	II			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (diesel y diesel amargo, gasolina lavada, premium, magna, turbosina, combustóleo pesado) contaminados	3	128	I	Sólido Tóxico inflamable		
1350	Azufre	4.1	133	III			
1689	Cianuro de sodio	6.1	157	I	Tóxico		
2315	Bifenilos policlorados	6.1	171	II			
2362	1,2-Dicloroetano	3	130	II	Líquido Tóxico Inflamable		
2398	Metil-terc-butileter	3	127	II			
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (tierras impregnadas con hidrocarburos, materiales semejantes a suelos, contaminados con hidrocarburos)	4.1	171	III	Sólido Tóxico Inflamable		



0051846



Handwritten signature and initials.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TICBB1904611	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-44-08 PRÓRROGA
---	---	--

TRANSPORTADORA INTEGRAL DE CARGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004843
---	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154		Tóxico corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (tierras impregnadas con hidrocarburos, materiales semejantes a suelos, contaminados con hidrocarburos)	4.1	171	III	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3290	Sólido tóxico corrosivo inorgánico (lodos contaminados)	6.1	154	II	Tóxico		

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables, Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables. Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la



0051847

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



Handwritten signature and initials.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TICBB1904611	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-44-08 PRÓRROGA
---	---	--

TRANSPORTADORA INTEGRAL DE CARGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004843
---	--

		clase "Gases".
	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)		Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén

- Transportadora Integral de Carga, S.A. de C.V.**, deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Transportadora Integral de Carga, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Transportadora Integral de Carga, S.A. de C.V.**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- Transportadora Integral de Carga, S.A. de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás



0051848



1
8
de



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TICBB1904611	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-44-08 PRÓRROGA
---	---	---

TRANSPORTADORA INTEGRAL DE CARGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004843
---	--

puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

8. **Transportadora Integral de Carga, S.A. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
9. **Transportadora Integral de Carga, S.A. de C.V.**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La información que **Transportadora Integral de Carga, S.A. de C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
11. **Transportadora Integral de Carga, S.A. de C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **Transportadora Integral de Carga, S.A. de C.V.**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
13. **Transportadora Integral de Carga, S.A. de C.V.**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo	3	4.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3		X	
Sólidos inflamables	4.1		X	0



0051849





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TICBB1904611	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-44-08 PRÓRROGA
---	---	---

TRANSPORTADORA INTEGRAL DE CARGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004843
---	--

Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X		X
Sustancias infecciosas	6.2	X	X	X	X
Líquidos corrosivos	8		0	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio blanco	en No existe restricción

- Transportadora Integral de Carga, S.A. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.
- En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apearse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Transportadora Integral de Carga, S.A. de C.V.**, deberá verificar que los tanques autorizados cuentan con la placa metálica de certificación e identificación que avala que se ha diseñado, construido y probado de acuerdo con las especificaciones establecidas en la NOM-020-SCT2/1995, con base en el artículo 106 del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.



0051850

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



Handwritten signature and initials.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TICBB1904611	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-44-08 PRÓRROGA
---	---	---

TRANSPORTADORA INTEGRAL DE CARGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004843
---	--

17. Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **Transportadora Integral de Carga, S.A. de C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 del Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 39, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE ARRASTRE

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
097/2018	1679693	T3 Tractor	3WKYDP0XXGF458087	92AA7X	2016	0
098/2018	1888083	T3 Tractor	3HSDJAPT4HN752881	44AD6P	2017	0
099/2018	1888084	T3 Tractor	3HSDJAPT4HN752882	43AD6P	2017	0
100/2018	1888085	T3 Tractor	3HSDJAPT4HN752883	42AD6P	2017	0



0051851



Handwritten signature and initials.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TICBB1904611	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-44-08 PRÓRROGA
---	---	---

TRANSPORTADORA INTEGRAL DE CARGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004843
---	--

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
101/2018	1888086	T3 Tractor	3HSDJAPT4HN752884	41AD6P	2017	0
102/2018	1888087	T3 Tractor	3HSDJAPT4HN752885	40AD6P	2017	0
103/2018	1888088	T3 Tractor	3HSDJAPT4HN752886	39AD6P	2017	0
104/2014	1888089	T3 Tractor	3HSDJAPT4HN752887	38AD6P	2017	0
105/2018	1888090	T3 Tractor	3HSDJAPT4HN752888	37AD6P	2017	0

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE CARGA

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
393/2007	ND	S2 Tanque	3T9TX36293T062161	855VU3	2003	30
407/2007	ND	S2 Tanque	3T9TX35227T062124	167VW1	2007	33
408/2007	ND	S2 Tanque	3T9TX35247T062125	168VW1	2007	30
421/2007	ND	S2 Tanque	3R9P423577M001526	803VW6	2007	30
422/2007	ND	S2 Tanque	3R9P423557M001525	802VW6	2007	30
425/2007	ND	S2 Tanque	3TTTA33287T000533	041VW7	2007	30
426/2007	ND	S2 Tanque	3TTTA332X7T000534	040VW7	2007	30
427/2007	ND	S2 Tanque	3TTTA33287T000631	043VW7	2007	30
428/2007	ND	S2 Tanque	3TTTA332X7T000632	042VW7	2007	30
106/2018	1188330	S3 Plataforma	3T73KNS47C2000002	430UL5	2012	35
107/2018	1188327	S3 Plataforma	3T73KNS42C2000005	427UL5	2012	35
108/2018	1188323	S3 Plataforma	3T73KNS4XC2000009	423UL5	2012	35
109/2018	1188322	S3 Plataforma	3T73KNS46C2000010	422UL5	2012	35
110/2018	1188321	S3 Plataforma	3T73KNS4XC2000012	421UL5	2012	35
111/2018	1188316	S3 Plataforma	3T73KNS43C2000014	398UL5	2012	35



0051852

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TICBB1904611	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-44-08 PRÓRROGA
---	---	--

TRANSPORTADORA INTEGRAL DE CARGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004843
---	--

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
112/2018	2170954	S3 Plataforma	3T73KMS41C2000023	391UL5	2012	32
113/2018	1886690	S3 Plataforma	3A9B253FXG1168001	17TZ9K	2016	30
114/2018	1188313	S2 Plataforma	3T73KMS4XC2000019	395UL5	2012	32
115/2018	1728128	S2 Plataforma	3T73KMS42G2001302	34TX9Y	2016	30
116/2018	1728130	S2 Plataforma	3T73KMS42G2001300	36TX9Y	2016	30
117/2018	1543107	S2 Chasis Portacontenedor	3T9RA10B3FC200047	356XR2	2015	31.5
118/2018	1764806	S2 Chasis Portacontenedor	3A9FM3547GM050224	50TX9Y	2016	30
119/2018	1854122	S2 Chasis Portacontenedor	3C9FA365XGT192093	90TZ8B	2016	40

ATENTAMENTE
**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Biol. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Gerardo Israel Gordoa Márquez.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Presente
Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.- Presente
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.- Presente
Lic. Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente
Expediente
Bitácora: 19/HS-0136/08/17
DGGIMAR-01210/1805 y DGGIMAR-00952/1804

MAEL/MFC/HGG/JAL



0051853

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

